



NACIONAL



DISPOSICION 2097/2010

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a la Droguería denominada San Ceferino S.A

Del: 05/05/2010; Boletín Oficial: 13/05/2010.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-21-10-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que se ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada San Ceferino S.A., con domicilio en la calle Corrientes 453/61, Villa María, Córdoba, a la farmacia Centro de Empleados de Comercio de General Pico, sita en calle 13 N° 758/71 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Que el instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 36.856, efectuada en la sede de la farmacia Centro de Empleados de Comercio de General Pico, donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" N° 0004-00015735, de fecha 12-08-2009, emitida por la Droguería denominada San San Ceferino S.A. a la farmacia Centro de Empleados de Comercio de General Pico.

Que corresponde destacar que la droguería denominada San Ceferino S.A. al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscrita ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto [N° 1299/97](#), como así tampoco se encuentra actualmente habilitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#).

Que en virtud de las circunstancias descriptas el Instituto Nacional de Medicamentos considera demostrada la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales que habilitan el ejercicio de su competencia, como así también que se encontrarían infringidos el artículo 2° de la Ley [N° 16.463](#), y el artículo 3° del Decreto [N° 1299/97](#).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba a la Droguería denominada San Ceferino S.A. hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#) y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la citada Droguería y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de comercialización- resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y que la misma se encuentra sustentada en el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley 16.463](#) y al artículo 3° del Decreto [1299/97](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han

tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos [N° 1490/92](#) y N° [425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a la Droguería denominada San Ceferino S.A., con domicilio en la calle Corrientes 453/61 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. [N° 5054/09](#), por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada San Ceferino S.A. con domicilio en la calle Corrientes 453/61, Villa María, Provincia de Córdoba y su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la [Ley 16.463](#) y al artículo 3° del [Decreto 1299/97](#).

Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Carlos Chiale

